



DECRETO ALCALDÍCIO N° 13.-

REF.: APRUEBA CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS SRA. LILIANA MENESSES ARAYA

PUERTO WILLIAMS, 2 de enero de 2014.-

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- La Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 29 de noviembre de 2012;
- Las Facultades y Atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos, de fecha 06/12/2012;
- El Decreto Alcaldício N° 1046, de fecha 18/12/2012, el cual aprueba el Presupuesto Municipal, para el año 2014;
- El Decreto Alcaldício N° 1140, de fecha 6/12/2012, el cual designa como Alcaldesa a doña Pamela Tapia Villarroel.
- El Decreto Alcaldício N° 012, del 02.01.2013, que Aprueba el "PROGRAMA DE SALUD ADULTO MAYOR 2014".
- El contrato de Prestación de Servicios de fecha **02.01.2014**, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña LILIANA MENESSES ARAYA.

DECRETO:

1 °APRUÉBESE, el contrato de Prestación de Servicios de fecha 15.03.2013, suscrito entre la Municipalidad de Cabo de Hornos y doña LILIANA MENESSES ARAYA, RUT N° , para que realice funciones de Coordinadora del Programa de Salud Adulto Mayor 2014, el cual forma parte integrante del presente Decreto.

2° IMPÚTENSE los gastos que este decreto originará a la cuenta 215.21.04.004 "Contratación Honorarios Personas Naturales".

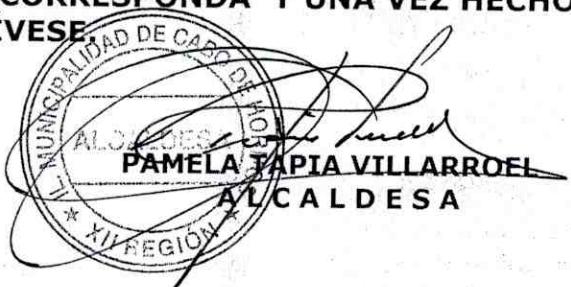
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO,
ARCHÍVESE,**

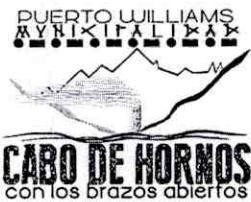
DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LSP / CBC/ dvc

Distribución:

1. Profesional
2. Jefe DAF
3. Secmun
4. DDC
5. Control.
6. Of. Partes.





REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
Desarrollo Comunitario

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Puerto Williams, a 2 días del mes de enero del año 2014, entre la **I. Municipalidad de Cabo de Hornos**, corporación autónoma de Derecho Público, RUT Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **PAMELA TAPIA VILLARROEL**, cédula nacional de identidad Nº , ambas domiciliadas en calle O'Higgins Nº 189, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams, en adelante, "LA MUNICIPALIDAD", y doña **LILIANA ESTER MENESES ARAYA**, cédula nacional de identidad Nº , domiciliada en calle O'Higgins Nº 287, comuna de Cabo de Hornos, ciudad de Puerto Williams convienen en celebrar el presente Contrato, como se indica:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, Contrata a Honorarios a doña **LILIANA ESTER MENESES ARAYA**, para prestar sus servicios profesionales como encargada del Programa de Salud Adulto Mayor 2014.

SEGUNDO: El presente Contrato regirá a contar del **2 de enero de 2014 hasta el 31 de Diciembre de 2014**, ambos días inclusive, a menos que una de las partes desee poner término anticipado a dicha celebración contractual, sin mediar causa o tiempo anticipado de aviso, sin perjuicio de lo cual deberá existir una carta de renuncia o de cese de funciones para entender que este contrato ha terminado.

TERCERO: La Profesional, realizará las siguientes funciones:

- Organizar el funcionamiento de la oficina de Coordinación de Salud del Adulto Mayor.
- Atender al público que concurra a la mencionada oficina.
- Coordinar con los departamentos de la Municipalidad (Asistencia Social, Jefe DDC, Etc.) la recopilación, entrega de información y comunicaciones relativas a los Adultos Mayores usuarios de las medidas de Salud que contempla el Cecosf y otros órganos.
- Llevar el registro actualizado de los usuarios atendidos por la Oficina.
- Hacer seguimiento de los usuarios, en relación a la utilización de las medidas de salud, tratamientos y otros procedimientos similares.

CUARTO: Por las labores desarrolladas, ambos meses inclusive, LA MUNICIPALIDAD pagará la suma mensual de \$555.556 (quinientos cincuenta y cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos) impuesto incluido, lo que se hará efectivo dentro de los primeros cinco días posteriores a la presentación de la boleta de honorarios, la debe ser acompañada de un informe de la gestión realizada, el cual deberá estar debidamente visado por el DDC.

QUINTO: Los servicios de doña Liliana Meneses se desarrollarán en jornada asimilable al horario de funcionamiento de LA MUNICIPALIDAD (08:00 a 13:00 y de 15:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes) debiendo registrar su asistencia diariamente en reloj control, para lo cual se le hará entrega de una tarjeta nominada y se descontará las horas de atraso que corresponda. Se autoriza a la profesional a realizar atenciones privadas fuera del horario de labores, para lo cual podrá utilizar dependencias de la Municipalidad.

SEXTO: De los honorarios pactados, la Municipalidad retendrá el Impuesto a la Renta, para ser ingresado a arcas fiscales oportunamente, entregándose a fin de año un Certificado de los honorarios y las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de impuesto a la renta en su caso.

SEPTIMO: El presente Contrato no estará afecto a imposiciones Previsionales, ni asignaciones familiares, por tratarse de contrato a honorarios.

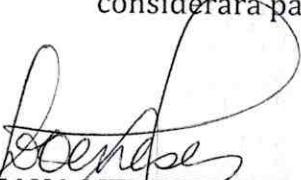
OCTAVO: Queda Claramente establecido que el profesional no tiene la calidad de funcionario público, sin perjuicio de lo cual el municipio podrá mandarlo a capacitarse cuando la Alcaldesa así lo estime pertinente, para lo cual el programa dispondrá dinero para tal efecto (pasajes, costo curso).

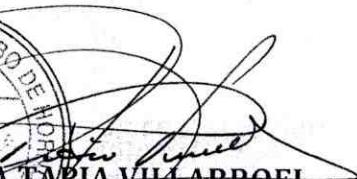
NOVENO: La Municipalidad, se reserva el derecho a poner término al presente Contrato en cualquier momento, si a su juicio, la Profesional hubiese incurrido en incumplimiento de sus deberes.

DECIMO: La profesional dispondrá de 10 (diez) días hábiles, cuya época de goce deberá acordarse previamente con la Sra. Alcaldesa.

DECIMO PRIMERO: El presente instrumento se suscribe por las partes, en 6 ejemplares de igual fecha y tenor, para quedar en poder del Profesional (1), Secmun (1), Depto. Administración y Finanzas (1), DDC (1), Control (1), Of. de Partes (1). Con todo el presente Contrato, deberá sancionarse mediante Decreto Alcaldicio que lo apruebe, sin el cual, no tendrá validez su vigencia y para todos los efectos, se considerará parte integrante de Decreto.

EN CONFORMIDAD FIRMAN:


LILIANA MENESES ARAYA
PROFESIONAL


PAMELA TAPIA VILLARROEL
*ALCALDESA


DANIEL VALDEBENITO CONTRERAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE